



**Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL**

Ordenanza N° 001 CM- GADCG- 2021

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las circunstancias cambiantes de la ciudad, por el crecimiento de las necesidades obligan a la administración pública a tomar medidas que conlleven a la búsqueda de soluciones de los constantes problemas que se suscitan en los diferentes ámbitos, entre ellos encontramos, el crecimiento del parque automotor y por ende la congestión vehicular urbana sobre todo en la parte céntrica de la ciudad, a ello suma los escasos espacios públicos y/o privados para el estacionamiento momentáneo.

Dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es la encargada para realizar los estudios técnicos, que permiten planificar, regular, organizar, administrar y ejecutar de mejor manera las regulaciones dictadas por el Ejecutivo, con el objeto de garantizar una efectiva gestión de movilidad en el cantón, enmarcada en las regulaciones de carácter legal nacional.

La realidad socioeconómica de los habitantes de la ciudad de Guaranda depende en alto grado de la actividad comercial y turismo, lo cual obliga a establecer parámetros para el buen uso y control de la vía pública, devolviendo a los ciudadanos el derecho a una ocupación ordenada, equitativa y técnicamente equilibrada, evitando de esta manera la



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

utilización indebida de los espacios públicos, cumpliendo de esta manera con los principios que rigen la actual administración municipal.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del Art. 85 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos y se formularán a partir del principio de solidaridad;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincial y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

Que, el numeral 6 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales el planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Que, el Art. 266 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que correspondan a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas distritales”;

Que, el Art. 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva la de “Planificar, regular y controlar el tránsito en el transporte público dentro de su territorio cantonal”;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en base de la autonomía política, administración y financiera que comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propio en su respectiva circunscripción territorial bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes. Así mismo manda que la autonomía financiera es la capacidad para generar y administrar sus propios recursos de acuerdo con la Constitución y la ley;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la capacidad normativa de los concejos municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;





**Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL**

Que, el literal a) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Art. 55 literales:

b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, ejercer el control sobre uso y ocupación del suelo; y,

f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, es atribución del Concejo Municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales les corresponden en forma exclusiva, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;



**Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL**

Que, el parque automotor en la ciudad de Guaranda, ha tenido un aumento acelerado, lo que provoca una demanda de un mayor número de plazas de parqueo en algunos sectores de la urbe;

Que, el derecho a la movilidad; el respeto y obediencia a las normas y regulaciones permitan en la ciudad de Guaranda la creación de espacios adecuados de parqueo, de modo que puedan ser ocupadas en forma organizada y controlada, para ordenar el flujo de tránsito y obtener una mayor circulación vehicular;

En uso de sus atribuciones y facultades legislativas previstas en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 7 y literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA Y REGULA EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DE ACCIÓN ROTATIVA TARIFADA GUARANDA "ESMART-G"

- En el Art. 1 modifíquese el Art. 9 Implementación del sistema:

LONGITUDINALES				
Ítem	Área de parqueo	Sentido de Estacionamiento		
		Derecho	Ambos	Izquierdo
1	CALLE PICHINCHA, entre las calles General	X		





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

	Salazar y Maldonado; Restringiendo el estacionamiento en la Calle Pichincha entre la Calle 10 de Agosto y Olmedo.			
2	CALLE SUCRE, entre las calles Maldonado y General Salazar; restringiendo el estacionamiento en las calles Sucre entre la Calle Selva Alegre y Calle 10 de agosto.	X		
3	CALLE CONVENCIÓN DE 1884, entre las calles General Salazar y Maldonado, Exceptuando la calle Convención de 1884 entre las Calles 10 de Agosto y García Moreno.	X		
4	CALLE 7 DE MAYO, entre las calles Maldonado y Selva Alegre.			X
	CALLE 7 DE MAYO, entre las Calles Selva Alegre y Solanda.	X		
5	CALLE 9 DE ABRIL, entre las Calles Rocafuerte y Maldonado.	X		
6	CALLE SALINAS, entre las calles Selva Alegre y Azuay.	X		
7	AV. GENERAL ENRÍQUEZ entre las calles García Moreno y Selva Alegre.		X	
8	AV. ELOY ALFARO entre las calles 10 de Agosto y García Moreno.			X



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

TRANSVERSALES				
Ítem	Área de parqueo	Sentido de Estacionamiento		
		Derecho	Ambos	Izquierdo
1	CALLE SELVA ALEGRE, desde la Antigua Colombia, hasta la General Enríquez	X		
2	AV. CÁNDIDO RADA, entre la Av. General Enríquez y calle 9 de Abril.		X	
	CALLE MANUELA CAÑIZARES, entre las calles 9 de Abril y Antigua Colombia.	X		
3	CALLE AZUAY, entre las calles Coronel García y Pichincha.	X		
	CALLE AZUAY, entre las calle 9 de Abril y Av. General Enriquez	X		
	CALLE AZUAY, entre la Av. General Enriquez y Eloy Alfaro		X	
	CALLE AZUAY, entre la calle Eloy Alfaro y Joaquina Galarza.	X		
4	CALLE GARCÍA MORENO, entre las calles Eloy Alfaro y 9 de Abril.		X	
	CALLE GARCÍA MORENO, entre calles Pichincha y Antigua Colombia.			X
5	CALLE 10 DE AGOSTO, entre las calles Antigua Colombia y Pichincha.	X		



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

	CALLE 10 DE AGOSTO, entre las calles Convención de 1884 y 7 de Mayo.			X
	CALLE 10 DE AGOSTO, entre las calles 7 de Mayo y Eloy Alfaro.	X		
6	CALLE OLMEDO, entre las calles 9 de abril y Convención de 1884.	X		
	CALLE OLMEDO, entre las calles Convención de 1884 y Sucre.			X
	CALLE OLMEDO, entre las calles Sucre y Antigua Colombia.	X		
7	CALLE ROCAFUERTE, entre las calles Antigua Colombia y 9 de abril.	X		
8	CALLE ESPEJO, entre las calles 9 de Abril y Convención de 1884.		X	
	CALLE ESPEJO, entre las calles Convención de 1884 y Pichincha.	X		
	CALLE ESPEJO, entre las calles Antigua Colombia y Pichincha.	X		
9	CALLE SOLANDA, entre las calles Pichincha y 7 de mayo.	X		
10	CALLE GENERAL SALAZAR, entre las calles Convención de 1884 y Pichincha		X	



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 2 sustitúyase el **Art. 13** por el siguiente texto. - **Estacionamientos de vehículos de transporte comercial y público.** - Las cooperativas, compañías o cualquier otra operadora de transporte comercial y público, se les autoriza el uso del espacio público dentro del área comprendida del ESMART-G, siempre y cuando cuenten con el respectivo permiso otorgado por la UMTTTSV-GAD-CG, dentro del mismo se especificara el área y número de unidades autorizadas, dentro de la zona delimitada para el efecto.

Art. 3 elimínese el **Art. 14.**

CAPÍTULO III

DE ESTACIONAMIENTO

Art. 4 sustitúyase el **Art. 17** por el siguiente texto. - **Uso del ticket.** - El controlador autorizado para el expedido del ticket deberá suscribir la placa del vehículo, la hora y minuto que se expende el ticket, el mismo que deberá ser colocado en el interior del vehículo adherido al parabrisas, en caso que el ticket presente alteración será invalidado.

CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Art. 5 sustitúyase el **Art. 19** por el siguiente texto: Se prohíbe el estacionamiento de vehículos pesados > 3.5 T o mayor a dos ejes sencillos, dentro del centro histórico de la ciudad de Guaranda, en caso de incumplimiento será sancionado con el 25% SBU.

Art. 6 sustitúyase el **Art. 20** por el siguiente texto: Tiempo máximo de permanencia. - Se prohíbe la permanencia de un vehículo en el mismo cajón de estacionamiento por el lapso continuo de más de dos horas, quien incumpla dicha disposición se procederá a elevar la respectiva sanción correspondiente del 5% del SBU.





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 7 sustitúyase el **Art. 21** por el siguiente texto: **Vehículo sin ticket.** – El vehículo que no cuente con el respectivo ticket vigente será sancionado con el 5% SBU.

Art. 8 sustitúyase el **Art. 22** por el siguiente texto: **Estacionamiento preferencial:** Vehículo que se encuentre ubicado en los estacionamientos reservados para personas con discapacidad sin que cuente con el respectivo distintivo aprobado por el CONADIS será sancionado con el 5% del SBU.

Art. 9 elimínese los **Art. 23, 24, 25 y 26**

Art. 10 sustitúyase el **Art. 27** por el siguiente texto: **Competencia.** - La notificación en lo referente a las sanciones establecidas en la presente Ordenanza son responsabilidad de los Agentes de Control de la Vía Pública, Inspectores y del Administrador del ESMART-G, en concordancia con lo que determina el Art. 28.- **Procedimiento.**

Art. 11 sustitúyase el **Art. 28**, por el siguiente texto: **Procedimiento.** - Todas las infracciones determinadas en esta Ordenanza serán considerarán flagrantes;

1.- El Agente de control de la vía pública/inspector u administrador procederá a entregar la notificación en una parte visible del vehículo, notificación que deberá contener la siguiente información;

- Placa del Vehículo.
- Dirección – ubicación donde se realizó la infracción.
- Se deberá marcar el Artículo por el cual se procede a sancionar.
- Nombre del propietario del vehículo o del sujeto pasivo que cometió la infracción.

2.- El inspector informará al administrador del ESMART-G, mismo que deberá solicitar al Director/a de la UMTTSV-GAD-CG.



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

3.- El Director/a de la UMTTTSV-GAD-CG, procederá a realizar el respectivo trámite afín que se le notifique al infractor vía correo electrónico.

3.- El Director/a de la UMTTTSV-GAD-CG, posterior a la notificación se procederá a ingresar al sistema la infracción cometida.

Art. 12 Sustitúyase el Art. 29 por el siguiente texto: Puntos de compra. - Se deberá ubicar puntos estratégicos de compra de ticket, con el objetivo que el ciudadano pueda adquirirlos hacer uso del espacio y tiempo determinado en los casos que al momento de estacionar su vehículo por caso fortuito no esté presente el inspector o controlador para adquirir su ticket.

Art. 13 Sustitúyase el Art. 33 por el siguiente texto: Se prohíbe el ingreso de vehículos pesados al Centro Histórico y zonas regeneradas, el mismo que está delimitado por las siguientes calles:

- Calle Selva Alegre; Av. General Enríquez; Av. Cándido Rada; Av. Eloy Alfaro; Calle 10 de Agosto; Calle 9 de Abril; Calle Espejo; Calle Antigua Colombia.

Art. 14 Suprímase en el Art. 35 por el siguiente texto: Las motocicletas y demás similares que hagan uso del estacionamiento pagaran la tarifa de 0.25 USD por cada hora o fracción.

Art. 15 Agréguese el Art. 38 con el siguiente texto: Delegación de Servicios. - En caso de ser necesario se delegará los servicios de la venta de los adhesivos y Ticket, al sector privado, sin poder sancionatorio, el cual funcionará bajo un contrato, con sus cláusulas correspondientes.

Art. 16 Deróguese lo establecido en la Disposición General





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se le oponga a esta Reforma.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente “REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA Y REGULA EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DE ACCIÓN ROTATIVA TARIFADA GUARANDA “ESMART-G”, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del GADC- Guaranda; sin perjuicio de su publicación en la gaceta Oficial, página web de la Institución y Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda, a los siete días del mes de enero de dos mil veintiuno.


LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CH.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.




AB. MÓNICA BONILLA
SECRETARIA AD-HOC DE CONCEJO

CERTIFICO

Que, la “REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA Y REGULA EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DE ACCIÓN ROTATIVA TARIFADA GUARANDA “ESMART-G”, fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesiones Ordinaria y Extraordinaria presenciales



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

de diecisiete de diciembre de 2020 y siete de enero de 2021, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guaranda, 07 de enero de 2021

AB. MÓNICA BONILLA J.

SECRETARIA AD-HOC DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- En esta fecha remito la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA Y REGULA EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DE ACCIÓN ROTATIVA TARIFADA GUARANDA “ESMART-G”**, al señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**, Alcalde de Guaranda a fin sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.- **CERTIFICO.**

Guaranda, 11 de enero de 2021

AB. MÓNICA BONILLA J.

SECRETARIA AD-HOC DE CONCEJO

ALCALDÍA DE GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA Y REGULA EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DE**





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

ACCIÓN ROTATIVA TARIFADA GUARANDA "ESMART-G", a los once días del mes de enero de 2021.

Guaranda, 11 de enero de 2021


LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DE GUARANDA

SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO.- El señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**, Alcalde de Guaranda, **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación la **"REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA Y REGULA EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DE ACCIÓN ROTATIVA TARIFADA GUARANDA "ESMART-G"**, en la página web institucional, Gaceta Oficial y Registro Oficial, a los once días del mes de enero de 2021.

Guaranda, 11 de enero de 2021


AB. MONICA BONILLA J.
SECRETARIA AD-HOC DE CONCEJO